



Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Adm
Gobierno
Plani / Estat.

Expediente N°: 1314/2023

San Lorenzo, Miércoles, 1 de Marzo de 2023

Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA

E. S. D.

El que suscribe: JUNTA MUNICIPAL

con Ced. Id. N°: 10.110 con RUC N°:

Nacionalidad: Paraguaya

Domiciliado en: ESPAÑA E/ SAN LORENZO

de la Localidad de: Sin Especificar

Telefono: 021570000

Correo Electrónico:

Recurrente: Junta Municipal con Ced. Id. N°: 10.110

Motivo: ORDENANZA MUNICIPAL.

Que viene por la presente a solicitar:

ORDENANZA MUNICIPAL N°05/2023

POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS . =

Requisitos

Presento?



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 10110
Mesa de Entrada

Expediente N°: 1314/2023

Recurrente: JUNTA MUNICIPAL

Solicita: Motivo: ORDENANZA MUNICIPAL.

Fecha/Hora: 01/03/2023 11:06:45 a.m.

Diana Silvero
Mesa de Entrada

Municipalidad de San Lorenzo

dilopez

Firma del Encargado

Javier Gonzalez

Firma del Solicitante

ORDENANZA N°: 05/2023 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS.-----

-1/3-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, a través del cual manifiesta el alto índice de jóvenes adictos a las drogas en nuestro distrito y la necesidad de contar con una Secretaría Municipal de Políticas Antidrogas encargada de ayudar a niños, jóvenes y adolescentes con acciones referentes a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.-----

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la creación de una secretaria municipal de políticas sobre consumo y tráfico de drogas en el distrito de San Lorenzo, teniendo en cuenta que existe la **Ley 6.800/91 que CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES**, como respuesta a la necesidad de contar con un mecanismo municipal que brinde apoyo a la prevención y atención de todo tipo de adicciones, sobre todo en la prevención del consumo de drogas y sustancias ilícitas en niños, adolescentes y jóvenes.-----

Que, la secretaria municipal de prevención y tratamiento de adicciones deberán prestar servicios permanentes y gratuitos, de protección, promoción y atención del ciudadano contra cualquier tipo de adicción.-----

Que, cabe destacar que debe brindarse respuestas oportunas y continuas, ya que la problemática del consumo de drogas se agudiza y que cada vez tendrá un mayor impacto en la sociedad, por lo cual es necesario contar con un plan municipal basado en evidencias.-----

Que, el objetivo sería diseñar e implementar un programa de prevención del consumo problemático de sustancias, elaborado de forma participativa, con los propios niños, adolescentes y jóvenes involucrados y monitoreados por esta secretaria.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 33/2023 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Salubridad e Higiene.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART. 1°) CREAR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS.-----

ART. 2°) HABILITAR una oficina propia dentro del edificio municipal cuya atribución primordial será la de Prevención y Tratamiento de Adicciones, prestar servicio y orientación permanente, veraces y gratuitos a los ciudadanos, que se acerquen por problemas relativos a cualquier tipo de adicción y brindar asistencia continua a la comunidad.-----

ORDENANZA N°: 05/2023 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS.-----

-2/3-

ART. 3°) DESIGNAR a un Director, que estará a cargo de la Secretaría, y se integrará con profesionales de grado universitario, habilitados para el ejercicio en materia de prevención y tratamiento de adicciones, los cuales realizarán el trabajo que conlleva el funcionamiento esa dependencia.-----

ART. 4°) La Secretaría Municipal de Políticas Antidrogas será responsable de:

a) Elaborar y ejecutar bajo la coordinación de la Secretaría Nacional Antidrogas, programas de prevención, basados en políticas del gobierno nacional sobre el consumo de todo tipo de alcohol, tabaco y cualquier clase de drogas permitidas, las sustancias psicoactivas e ilícitas (marihuana, cocaína, LSD, otros). Asimismo, coordinar con la Comisión Nacional de Juegos de Azar, la prevención de caer en el vicio de la ludopatía y cualquier otro tipo de adicción existente.

b) Brindar asistencia y atención a personas con problemas de adicción y no se podrá negar atención a ninguna persona, sean estas habitantes o no de su Municipio.

c) Gestionar y brindar asistencia técnica a colegios públicos y privados, iglesias y comisiones vecinales correspondientes a los municipios sobre la prevención del consumo de drogas.

d) Ofrecer continuas capacitaciones a interesados sobre la prevención del consumo de drogas.

e) Coordinar permanente y efectivamente con otras organizaciones no gubernamentales: programas, eventos, charlas, seminarios, capacitaciones, orientadas a la prevención del consumo de drogas ilícitas.

f) Dentro de las posibilidades, coadyuvar a la disminución de la demanda de sustancias adictivas y todo tipo de adicciones y coadyuvar a la atención de los problemas derivados de su consumo.

g) Promocionar estrategias y herramientas para facilitar la detección temprana de los consumidores de sustancias adictivas y detección temprana de comportamientos adictivos, dentro de la familia y de la comunidad.

h) Aprobar los planes y programas preventivos contra el consumo de drogas ilícitas, consumo excesivo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, y/o cualquier tipo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y otras adicciones existentes (Ludopatía, etc.).

i) Gestionar transparentemente los fondos recibidos como donaciones y cualquier otro tipo de ayuda económica y canalizarlos para el cumplimiento del objetivo de la Ley 6800/91 que CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

j) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de competencia y funcionamiento óptimo de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

k) Trabajar constantemente y en sintonía con otras instituciones del Estado relacionadas a la materia de prevención y atención de adicciones, con el fin de dar un cumplimiento óptimo al objetivo mencionado en la Ley 6800/91.

l) Informar a la ciudadanía con datos estadísticos concretos sobre la situación de la comuna respecto a las adicciones existentes. Los datos serán obtenidos a través de encuestas y otras herramientas estadísticas, en trabajo conjunto con la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos.



ORDENANZA N°: 05/2023 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS.-----

-3/3-

m) Realizar charlas, seminarios o cualquier otro tipo de eventos, orientados a adolescentes y jóvenes en edad escolar, con participación de pacientes rehabilitados que puedan dar testimonio acerca de las consecuencias de caer en las adicciones.

n) Crear el portal oficial online, de la SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS

ñ) Promover actividades sanas y recreativas en niños, adolescentes y jóvenes, que los mantengan alejados del consumo de las drogas.

ART. 5°) LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS deberá coordinar acciones de acuerdo con lo establecido en el presente Proyecto de Ordenanza y en base a la política del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) brindando acciones emprendidas por las instituciones dentro de la política nacional sobre drogas, referentes a los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.-----

ART. 6°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----



[Firma]
LIC. AEG. MARIA O. QVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 33/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - SALUBRIDAD**

San Lorenzo, 22 de febrero de 2023.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, a través del cual manifiesta el alto índice de jóvenes adictos a las drogas en nuestro distrito y la necesidad de contar con una Secretaría Municipal de Políticas Antidrogas encargada de ayudar a niños, jóvenes y adolescentes con acciones referentes a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la creación de una secretaría municipal de políticas sobre consumo y tráfico de drogas en el distrito de San Lorenzo, teniendo en cuenta que existe la **Ley 6.800/91 que CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES**, como respuesta a la necesidad de contar con un mecanismo municipal que brinde apoyo a la prevención y atención de todo tipo de adicciones, sobre todo en la prevención del consumo de drogas y sustancias ilícitas en niños, adolescentes y jóvenes.

Que, la secretaría municipal de prevención y tratamiento de adicciones deberán prestar servicios permanentes y gratuitos, de protección, promoción y atención del ciudadano contra cualquier tipo de adicción.

Que, cabe destacar que debe brindarse respuestas oportunas y continuas, ya que la problemática del consumo de drogas se agudiza y que cada vez tendrá un mayor impacto en la sociedad, por lo cual es necesario contar con un plan municipal basado en evidencias.

Que, el objetivo sería diseñar e implementar un programa de prevención del consumo problemático de sustancias, elaborado de forma participativa, con los propios niños, adolescentes y jóvenes involucrados y monitoreados por esta secretaría.

**POR TANTO
LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN Y SALUBRIDAD, HIGIENE
Y SERVICIO SOCIAL, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA**

D I C T A M I N A N

Primero:

APROBAR el Proyecto de Ordenanza que crea LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS, **quedando redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 1° CREAR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS.

ARTICULO 2° HABILITAR una oficina propia dentro del edificio municipal cuya atribución primordial será la de Prevención y Tratamiento de Adicciones, prestar servicio y orientación permanente, veraces y gratuitos a los ciudadanos, que se acerquen por problemas relativos a cualquier tipo de adicción y brindar asistencia continúa a la comunidad.

APROBADO
FECHA 22 / 02 / 23

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 33/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - SALUBRIDAD**

ARTICULO 3° DESIGNAR aun Director, que estará a cargo de la Secretaría, y se integrará con profesionales de grado universitario, habilitados para el ejercicio en materia de prevención y tratamiento de adicciones, los cuales realizarán el trabajo que conlleva el funcionamiento esa dependencia.

ARTICULO 4° La Secretaría Municipal de Políticas Antidrogas será responsable de:

a) Elaborar y ejecutar bajo la coordinación de la Secretaría Nacional Antidrogas, programas de prevención, basados en políticas del gobierno nacional sobre el consumo de todo tipo de alcohol, tabaco y cualquier clase de drogas permitidas, las sustancias psicoactivas e ilícitas (marihuana, cocaína, LSD, otros). Asimismo, coordinar con la Comisión Nacional de Juegos de Azar, la prevención de caer en el vicio de la ludopatía y cualquier otro tipo de adicción existente.

b) Brindar asistencia y atención a personas con problemas de adicción y no se podrá negar atención a ninguna persona, sean estas habitantes o no de su Municipio.

c) Gestionar y brindar asistencia técnica a colegios públicos y privados, iglesias y comisiones vecinales correspondientes a los municipios sobre la prevención del consumo de drogas.

d) Ofrecer continuas capacitaciones a interesados sobre la prevención del consumo de drogas.

e) Coordinar permanente y efectivamente con otras organizaciones no gubernamentales: programas, eventos, charlas, seminarios, capacitaciones, orientadas a la prevención del consumo de drogas ilícitas.

f) Dentro de las posibilidades, coadyuvar a la disminución de la demanda de sustancias adictivas y todo tipo de adicciones y coadyuvar a la atención de los problemas derivados de su consumo.

g) Promocionar estrategias y herramientas para facilitar la detección temprana de los consumidores de sustancias adictivas y detección temprana de comportamientos adictivos, dentro de la familia y de la comunidad.

h) Aprobar los planes y programas preventivos contra el consumo de drogas ilícitas, consumo excesivo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, y/o cualquier tipo de sustancias psicoactivas licitas e ilícitas y otras adicciones existentes (Ludopatía, etc.).

i) Gestionar transparentemente los fondos recibidos como donaciones y cualquier otro tipo de ayuda económica y canalizarlos para el cumplimiento del objetivo de la Ley 6800/91 que CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

j) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de competencia y funcionamiento óptimo de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

k) Trabajar constantemente y en sintonía con otras instituciones del Estado relacionadas a la materia de prevención y atención de adicciones, con el fin de dar un cumplimiento óptimo al objetivo mencionado en la Ley 6800/91.

l) Informar a la ciudadanía con datos estadísticos concretos sobre la situación de la comuna respecto a las adicciones existentes. Los datos serán obtenidos a través de encuestas y otras herramientas estadísticas, en trabajo conjunto con la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos.

APROBADO
FECHA 22 / 02 / 2023

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 33/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - SALUBRIDAD**

m) Realizar charlas, seminarios o cualquier otro tipo de eventos, orientados a adolescentes y jóvenes en edad escolar, con participación de pacientes rehabilitados que puedan dar testimonio acerca de las consecuencias de caer en las adicciones.

n) Crear el portal oficial online, de la SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS

ñ) Promover actividades sanas y recreativas en niños, adolescentes y jóvenes, que los mantengan alejados del consumo de las drogas.

ARTICULO 5° LA SECRETARIA MUNICIPAL DE POLITICAS ANTIDROGAS deberá coordinar acciones de acuerdo con lo establecido en el presente Proyecto de Ordenanza y en base a la política del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) brindando acciones emprendidas por las instituciones dentro de la política nacional sobre drogas, referentes a los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Por la Comisión Asesora de Legislación

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Juan Manuel Añazco
Miembro

Osvaldo Gómez
Miembro

Derlis Acuña
Presidente

Isaac Rojas
Miembro

Por la Comisión Asesora de Salubridad, Higiene y Servicio Social.

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Derlis Acuña
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

APROBADO
FECHA... 29 / 09 / 2023

Isaac Rojas
Presidente